1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARIA DEL AMBIENTE**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	*$ 12.000.000*
Prórroga 1	**X**	*Desde: 10 de septiembre hasta el 09 de diciembre de 2023*
Modificación	**X**	*Modificar las siguientes clausulas: clausula cuarta valor del contrato y forma de pago y clausula sexta plazo y vigencia.*

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	**SA-CPS-039-2023**
Contratista	**LINA TATIANA BARRETO ROMERO**
Fecha de suscripción	08 de enero de 2023
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA.
Fecha de inicio	10-02-2023
Fecha de terminación inicial	09-09-2023
Valor INICIAL del contrato	*$28.000.000*
Plazo inicial	*SIETE (07) MESES*
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*EDGARTD OSWALDO PARRADO ÁVILA*
Cargo	*Director de Educación y Cultura Ambiental*
Observaciones	*NA*

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ( )**
	PROYECTO:	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CUNDINAMARCA**
	RUBRO:	**1121/3-1100/2320202008/5/321/CC: /SECRETARIA DEL AMBIENTE/FONPET Departamento/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**$ 12.000.000**
	VALOR CDP:	**$ 12.000.000**
	No. y FECHA CDP:	**7100041737 del 24 de agosto de 2023**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL	**$ 40.000.000**

	CONTRATO: /CONVEVIO:	

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**3 MESES**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**09 DE DICIEMBRE DE 2023**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El día 08 de febrero de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. SA-CPS-039-2023, cuyo objeto corresponde PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES y un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).

Que la suscripción del contrato de prestación de servicios SA-CPS-039-2023, estuvo determinado dentro de los lineamientos y fundamentos primordiales contemplados en las dimensiones programáticas que forman parte del Plan de Desarrollo 2020– 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" en las Línea Estratégica 3 Mas Sostenibilidad; con relación a los programas "El cambio está en tus manos"

Que la ejecución del contrato se determina de acuerdo con el avance en la entrega de los productos y las obligaciones de las partes de la siguiente manera: presenta un avance físico del 75%, de acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, ha cumplido con las obligaciones estipuladas así:

1. Ha apoyado actividades de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se requieran para la Secretaria del ambiente del programa No. 11.3 "El cambio está en tus manos" y el subprograma 11.3.2 "Cultura ambiental", tales como el apoyo en la elaboración de minutas, estudio previos, liquidaciones, y demás documentos necesarios en las diferentes etapas contractuales, también ha apoyado en la revisión física de las carpetas de prestación de servicios de la vigencia 2022.

2. Ha prestado asesoría jurídica en los procesos de la política de educación ambiental que se deriven del programa No. 11.3 "El cambio está en tus manos" del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa", tales como el reglamento interno del CIDEA departamental, las metodologías de participación, el marco conceptual, el cronograma de actividades y demás documentos y requerimientos que han surgido en la elaboración de la Política Publica de Educación Ambiental

3. Ha apoyado en la elaboración de solicitudes escritas, como derechos de petición, requerimientos de organismos de control y todas aquellas presentadas por las

diferentes áreas de la entidad dentro del término establecido, en relación al cumplimiento de la ejecución de convenios, contratos, planes, proyectos derivados del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa" para la vigencia 2023.

4. Ha apoyado en la realización y revisión de informes para el cierre de los procesos y concursos de educación ambiental derivados programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa", tales como los tres concursos realizados durante los años 2020 al 2023 por parte de la Dirección de Educación y cultura ambiental.

5. Ha brindado acompañamiento y asesoría jurídica en los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental derivados de las estrategias del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa", realizados por los CIDEAS de los municipios del departamento de acuerdo a las invitaciones programadas por cada uno de ellos.

6. Ha apoyado en la entrega de informes para el cierre de los programas, proyectos y convenios de educación ambiental de vigencia del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa".

7. Ha cumplido con las demás actividades asignadas por el supervisor con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo “Cundinamarca Región que Progresa”, relacionados con anterioridad, la supervisión del contrato SA-CPS-039-2023 considera oportuna y necesaria la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1:toda vez que se requiere apoyo en la Dirección de Educación y Cultura Ambiental; toda vez que a la fecha quedan pendientes las siguientes acciones que se esperan llevar a cabo en el tiempo de prórroga solicitado, tales como:

1. Apoyo en el desarrollo de las actividades de verificación de la documentación de los contratos suscritos, en ejecución y en estado de liquidación de la Dirección de Educación y Cultura ambiental con el fin de continuar con el cierre de los programas “El cambio está en tus manos” vigencia 2023 acorde al Plan de Desarrollo “CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA”; así como también en la estructuración y formulación de los acuerdos de voluntades conforme a los lineamientos jurídicos de acuerdo a la ley vigente. así mismo, se requiere el apoyo jurídico en la proyección, presentación y seguimiento de informes, en los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales, formulación y ejecución de los proyectos que se vienen adelantando y contestación de requerimientos con el fin de dar cumplimiento satisfactoriamente a la ejecución de los programas que está enmarcados en el plan de desarrollo departamental “Cundinamarca Región que Progresa.

2. Asistir, participar y organizar las reuniones relacionadas con el seguimiento a los proyectos ganadores del tercer concurso de Educación ambiental Actívate con tu CIDEA, así como el apoyo en la elaboración de informes finales de los tres concursos llevados a cabo desde el 2020 al 2023 por parte de la Dirección de Educación y Cultura ambiental.

3. Acompañamiento y asistencia jurídica en campo en la divulgación de la estrategia del programa de Educación ambiental y la socialización de la Ordenanza No.

0112/2023-por la cual se adopta la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca 2023 - 2050, y se dictan otras disposiciones.

4. Es necesario contar con el apoyo para conmemorar las fechas ambientales que aún están pendientes en el Calendario Ambiental 2023 de la Secretaría del Ambiente.

5. Del mismo modo, es pertinente continuar con el acompañamiento a los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA de los municipios del departamento de acuerdo a las invitaciones programadas por cada uno de ellos y a su vez seguir apoyando en la divulgación de información relacionada con invitaciones a foros, cursos, reuniones que estén orientados a alcaldes, CIDEAS, UMATA, secretarías de desarrollo económico, entre otros que manejen los temas ambientales en cada municipio.

6. Finalmente, se requiere de su apoyo para el desarrollo y terminación dentro de la vigencia 2023 de los proyectos y programas de la Dirección de educación y cultura Ambiental, con el fin de mejorar la cultura ambiental para el desarrollo sostenible de los ecosistemas, constituir en un sistema de información ambiental y gestión del conocimiento del departamento, para la apropiación de la comunidad frente a procesos de formación ambiental.

Por lo anterior, la supervisión de este contrato manifiesta la necesidad de realizar adición y prórroga del contrato SA-CPS-039-2023, por un período de TRES (3) MESES. Lo antes mencionado, implica un valor adicional al contrato por DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/L, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100041737 del 24.08.2023, con concepto pre contractual 5450 del 22.08.2023.

En razón a ello, atendiendo a los tiempos contractuales definidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, es pertinente contar con el tiempo suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades técnico – administrativas contractualmente pactadas en el Contrato SA-CPS-039-2023.

Tal como se mencionó, la modificación del contrato es excepcional, y obedece a la necesidad de conceder al contratista el tiempo adecuado para que continúe prestando apoyo jurídico y administrativo en la Dirección de Educación y Cultura Ambiental, igualmente en el apoyo en las etapas contractuales que se desarrollan actualmente, en la etapa postcontractual que se requieran del subprograma 11.3.2 “Cultura ambiental” del Plan de Desarrollo “CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!”.

3.2 Justificación jurídica:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, y ampliación del plazo inicialmente pactado, ha precisado el Consejo de Estado que, la prórroga contractual, contiene los

siguientes matices:[1]"*(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contario con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, si está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, a la ley, el orden público, los principios, las finalidades de la misma ley a los de la buena administración".*

Que la Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato es constitucional, *"(...) y de hecho en ciertos casos, puede ser de gran utilidad para el cumplimiento de los fines del Estado. La figura de la prórroga: "(...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por /as razones expuestas y que son evidentes"*2.

En este mismo sentido es relevante citar pronunciamiento del Consejo de Estado, Sección Tercera Expediente 21184 de fecha 31 de julio de 2014, que sobre la particular señala: *"(...)Delo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son /as encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis. (...) Como se observa, en la providencia en cita se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas.(...)"*, en virtud de lo expuesto es claro que la prorroga en los contratos estatales es una figura legalmente permitida, qué debe constar en un acuerdo entre las partes, como condición para su suscripción, está el que se encuentre vigente el contrato y para ello la entidad estatal deberá evaluar las circunstancias que dan lugar a la prórroga, como en efecto ocurre con el análisis que efectúan las partes que forman parte del contrato, soportada en la justificación de la Supervisión.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc.1952 de 13 de agosto de 2009, Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, refiere las causas para modificar por mutuo acuerdo el contrato estatal: *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la*

---

[1] Al respecto confróntese del 24 de agosto del 2005 proferida por la sección quinta de la sala de lo contencioso administrativo del concejo de estado radicado No 11001-03-28-000-2003-20041-01(3171) Cp. doctor DARIO QUIÑONES PINILLA

[2] Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt

posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: Edgar González López, indica que *"la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. (...)"*[3].

De acuerdo con lo descrito en el numeral 3.1 de la presente justificación, se establece la necesidad de prorrogar el plazo del contrato No. SA-CPS-039-2023**,** a fin de garantizar de manera efectiva y eficiente el cumplimiento del mismo, debido a que los tiempos que restan a su ejecución hacen imposible su desarrollo.

A la Secretaría del Ambiente como entidad supervisora le asiste el deber de promover las medidas contractuales para garantizar la finalidad de la contratación estatal, por ello encuentra viable y necesario la suscripción de la prórroga solicitada, para dar cumplimiento a la meta 321 del Plan de Desarrollo CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA, EJE MAS SOSTENIBILIDAD.

Es de resaltar la meta prevé mejorar la cultura ambiental para el desarrollo sostenible de los ecosistemas y construir un sistema de información ambiental y gestión del conocimiento del departamento, para la apropiación de la comunidad frente a procesos de formación ambiental.

3.3 Justificación financiera:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, la supervisión de este contrato manifiesta la necesidad de realizar adición y prórroga del contrato SA-CPS-039-2023, por un período de TRES (3) MESES, desde el 10 de septiembre de 2023 hasta el 09 de diciembre de 2023. Lo antes mencionado, implica un valor adicional al contrato por DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 7100041737 del 24.08.2023, con concepto pre contractual 5450 del 22.08.2023.

a) Tres pagos mensualidad vencida por el valor cada uno de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/L.

ANEXOS:

[3] Radicado numero: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263), de fecha diecisiete (17) *de* marzo de dos mil dieciséis (2016)

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP*
2. *Clausulado de la modificación*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100041737 del 24 de agosto de 2023*
4. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registraduría Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).*
5. *Copia de las planillas de pago de seguridad social debidamente revisadas por el Supervisor del Contrato*
6. *Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación.*

Se genera el presente documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023

SUPERVISOR,



_____

Nombre: EDGARTD OSWALDO PARRADO ÁVILA
C.C. No. 3.016.752
Cargo: DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL
Dependencia: DIRECCION DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL

: